



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-00818-00

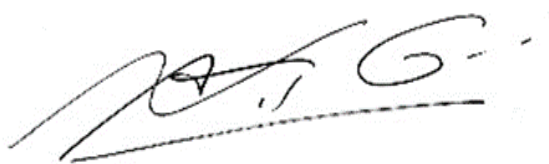
Observados los documentos aportados al expediente por la parte actora (núm. 014 y 015) se indica a la memorialista que el Juzgado dispone no tener en cuenta la diligencia de notificación por las siguientes razones: i) el citatorio fue remitido de manera conjunta, cuando esa gestión se debe realizar de forma individual, ii) el citatorio fue remitido a la AC 26 SUR **36 11** (DIRECCION CATASTRAL), la cual no corresponde con la informada en el contrato de arrendamiento, ni en la demanda, mientras que el aviso lo envió a dirección diferente la DG 28 SUR **35A 06** ANTES DG 26 SUR **35B 11** ACTUAL, iii) los números indicados en las placas adjuntas en fotografía (35 A-08 y 36-11) tampoco corresponden con los números señalados en el contrato de arrendamiento, ni en la demanda, iv) el aviso solo fue remitido al demandado Javier Rojas Cárdenas.

Como consecuencia de lo anterior, para evitar futuras nulidades por indebida notificación, se requiere a la parte demandante para realice en debida forma el enteramiento del auto admisorio a los demandados en la diagonal 28 sur No. **35 A-06** dirección anterior, diagonal 26 sur No. **35 B-11** dirección actual, nomenclaturas registradas en el contrato de arrendamiento e informada en la demanda, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a las formalidades señaladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió la citación, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumpliendo los demás requisitos legales.

Dicha diligencia también la puede realizar en las **direcciones electrónicas** informadas como de los demandados, cumpliendo con estrictez los exigencias señaladas en el artículo **8° de la Ley 2213 de 2022**.

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u> La Secretaria NANCY MILENA RUSNQUE TRUJILLO
--

AB

